

1 Vintimilla Moscoso, casado y de profesión ingeniero comercial;

2 Srta. Mónica Vintimilla Serrano, soltera, estudiante ; y -

3 Sr. Pablo Vintimilla Serrano, soltero , estudiante. Todos de

4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca y con capa-

5 cidad para obligarse y contratar. Los concurrentes mani-

6 fiestan que han convenido en unir sus capitales con el -

7 fin de distribuir sus ganancias, declarando en forma libre y

8 voluntaria, por este acto, la constitución de una Sociedad -

9 Anónima, la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoria-

10 na, estará regida por las leyes del país y por los siguien-

11 tes estatutos : --- E S T A T U T O S : ----

12 C A P I T U L O P R I M E R O : - DENOMINACION SOCIAL, -

13 DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y DURACION : --- A r t í c u -

14 l o P r i m e r o : Constitúyese por voluntad de los

15 comparecientes una compañía anónima cuya denominación so-

16 cial será : " HOTEL LA LAGUNA S. A. " , la misma que

17 tendrá su domicilio social en la ciudad de Cuenca, pudien-

18 do establecer sucursales y agencias en cualquier otro -

19 lugar del país o del exterior .-- A r t í c u l o --

20 S e g u n d o : - La Compañía tendrá como objetivo

21 la explotación de la industria hotelera y todas -

22 las actividades relacionadas con la promoción --

23 del turismo .--- Además se dedicará a la -

24 rama hotelera e general ; restaurants, paradores -

25 turísticos, diversiones y promoción del turismo --

26 respectivo a nivel nacional e internacional, --

27 así como a toda clase de operaciones de co-

28 mercio e industrias conexas, que estén relacionadas -

1 con su objetivo principal y permitidas per la ley, pudiendo
2 intervenir y formar parte de otras sociedades o empresas
3 o laborar como filial de una o varias de ellas ya sean -
4 nacionales o internacionales .--- A r t í c u l o T e r
5 c e r o : El capital social es de SEISCIENTOS MIL SUCRES
6 (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas acciones nomi-
7 nativas y ordinarias de un mil sucres cada una , pudiendo
8 emitirse títulos que amparen una o varias acciones.--
9 Las acciones se encuentran íntegramente suscritas y --
10 numeradas del cero cero uno al seiscientos inclusive .---
11 A r t í c u l o C u a r t o : La Compañía no podrá emi-
12 tir acciones por un monto inferior a su valor nominal,
13 ni por un monto que exceda de su capital pagado .-----
14 A r t í c u l o Q u i n t o : --- La acción es indivisi-
15 ble y confiere a su titular legítimo la calidad de accio-
16 nista . Se considerará como dueño de las acciones a quien -
17 aparezca como tal en el libro de las acciones y accionistas
18 de la compañía .--- A r t í c u l o S e x t o : --- Per
19 resolución de la Junta General de Accionistas tomado en la
20 mayoría establecida en la Ley de Compañías, podrá en cual-
21 quier momento decretarse el aumento o disminución del capi-
22 tal social, o las reformas a los estatutos. Los accionistas
23 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, -
24 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
25 de capital social. Este derecho se ejercerá en la forma
26 y condiciones establecidas por la ley .--- A r t í c u l o
27 S é p t i m o : Los títulos o certificados de acciones se
28 extenderán en un libro-talonario correlativamente numerado -

1 Entregado el título o certificado al accionista, éste -
2 suscribirá el correspondiente talonario. Para su validéz
3 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la
4 Compañía. --- Artículo Octavo: --- Si un ---
5 título o certificado de acción se extraviare o destru-
6 yere, su titular pasará una comunicación. En el caso de
7 extravío detallará las circunstancias del hecho; y, en -
8 caso de destrucción, acompañando el título o certificado
9 destruido o lo que hubiere quedado de él. Y, si la des-
10 trucción ha sido total, indicando sus particulares, El Ge-
11 rente, de inmediato procederá a realizar una publicación
12 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de ---
13 mayor circulación del domicilio de la compañía, a costa del
14 accionista. Transcurridos treinta días desde la última pu-
15 blicación, procederá a anular el título o certificado si
16 no se ha presentado reclamación de terceros. Extinguiendo-
17 se los derechos inherentes al título o certificado anula-
18 do el Gerente conferirá uno nuevo al accionista. --- Ar-
19 tículo Noveno: No existe limitación al -
20 derecho de negociar las acciones. --- Artículo --
21 Décimo: En caso de aumento de capital, los accionis-
22 tas tienen derecho preferente, en proporción a sus accio-
23 nes, para suscribir el aumento a no ser que estuviere en -
24 mora en el pago de la suscripción anterior. --- Ar -
25 tículo Décimo Primero: --- Las ac-
26 ciones confieren a su titular derecho a voto de --
27 acuerdo a su valor pagado. --- Artículo D é -
28 cimo Segundo: --- El plazo de duración de la

1 compañía será el de veinte años, el mismo que comenzará
2 a decurrir desde su inscripción en el Registro Mercantil.
3 Podrá reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo a lo -
4 resuelto por la Junta General de Accionistas, luego de cum-
5 plir las formalidades señaladas en la Ley .-- A r t í c u -
6 l o D é c i m o T e r c e r o : -- La transferencia -
7 del dominio de las acciones surtirán sus efectos legales
8 desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
9 accionistas de la compañía, la que se efectuará de acuerdo
10 a la Ley .----- C A P Í T U L O S E G U N D O : ---
11 DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS : - A r t í c u l o
12 D é c i m o C u a r t o : Accionista es el titular le-
13 gítimo de la acción y sus derechos fundamentales son los
14 siguientes : a.) Tener la calidad de socio ; b.) Partici-
15 par en los beneficios sociales y en la distribución del
16 acervo social , en caso de liquidación de la compañía; c.)
17 Intervenir en las juntas generales, personalmente o por in-
18 terpuesta persona, mediante carta dirigida al Gerente para
19 cada Junta, representación legal o poder conferido ante -
20 Notario ; d.) Que se le confiera copia certificada de los
21 balances, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de
22 la memoria e informe de los Administradores, Comisarios y
23 de las actas de las Juntas Generales ; e.) Integrar los ór-
24 ganos de administración y fiscalización ; f.) Negociar li-
25 brenmente sus acciones ; g.) Gozar de preferencia para la
26 suscripción de acciones en caso de aumento de capital; h.)
27 Impugnar las decisiones de la Junta General y oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se conside-

1 ren suficientemente informados ; i.) Pedir a los adminis-
2 tradores y Comisario de la compañía que convoquen a Junta
3 General dentro del primer trimestre posterior a la finali-
4 zación de cada ejercicio económico, no se hubiere conocido
5 el balance y la distribución de las utilidades; j.) Denun-
6 ciar por escrito ante el Comisario los hechos que estime
7 irregularidades en la Administración ; y, k.) Los demás es-
8 tablecidos en la ley o en estos Estatutos .--- A r t í c u -
9 l o D é c i m o Q u i n t e : El accionista o accio-
10 nistas que representen el veinte y cinco por ciento del ca-
11 pital social, en cualquier tiempo podrán pedir que se convo-
12 que a Junta General, dirigiéndose por escrito a los adminis-
13 tradores, puntualizando los asuntos que debe contener la
14 convocatoria .--- A r t í c u l o D é c i m o --
15 S e x t o : --- Expedido un acuerdo o resolución de la
16 Junta General o del Directorio, el accionista o accio-
17 nistas que representen el veinte y cinco por ciento del ca-
18 pital pagado, podrán impugnarle dentro del plazo de
19 treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución.
20 Habrá apelación cuando él o los reclamantes no hayan con-
21 currido a la Junta General o hayan dado su voto en contra,
22 debiendo al deducir su demanda ante la Corte
23 superior, puntualizar el precepto infringido y el perjuicio
24 causado ; pero no podrán apelar de las resoluciones que es-
25 tablezcan responsabilidades del Administrador o Administra-
26 dores y del Comisario .--- A r t í c u l o D é c i m o
27 S é p t i m o . : Si faltare definitivamente el Comisario,
28 y el Administrador no convoca a Junta General dentro de los

1 quince días contados desde el hecho de la falta, para hacer
2 la designación, o si ésta no se hiciere, cualquier accionis-
3 ta podrá dirigirse a la Superintendencia de Compañías, pi-
4 diendo la designación de Comisario que la convoque... - - -
5 Cuando los comisarios sean tres o más, el accionista o accio-
6 nistas que representen el veinte y cinco por ciento del ca-
7 pital social, si no están de acuerdo con la designación del
8 Comisario, podrán solicitar que se nombre uno por la mino-
9 ría .--- Artículo Décimo Octavo:
10 Si hubiere acuerdo de transformación, cualquier accionista,
11 no estando conforme, podrá separarse de la compañía, exigen-
12 do el reembolso del valor de sus acciones. El Balance re-
13 lativo al reembolso podrá ser impugnado en el plazo de
14 treinta días contados desde su fecha de formulación .- -
15 CAPITULO TERCERO : -- DEL GOBIERNO Y AD-
16 MINISTRACION : - Artículo Décimo Nove-
17 no : --- El Gobierno, Administración y Fiscalización de la
18 Compañía se realizará a través de la Junta General, el
19 Directorio, el Presidente, el Gerente y el Comisario, cada
20 uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes señalados
21 en la ley y en estos estatutos .----- CAPITULO
22 CUARTO : --- DE LAS JUNTAS GENERALES : - Ar-
23 tículo Vigésimo : La Junta General fer-
24 mada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
25 es el órgano supremo de la compañía .----- Artículo
26 Vigésimo Primero : -- Las Juntas Generales
27 son de dos clases : ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las
28 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

1 de los tres meses posteriores a la finalización de cada -
2 ejercicio económico; y, las extraordinarias cuando fueren --
3 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la con-
4 vocatoria, por el Presidente o a petición de un número de so-
5 cios que represente - cuando menos - el veinte y cinco por
6 ciento del capital social .--- A r t í c u l o V i -

7 g é s i m o S e g u n d o : --- La Junta General -
8 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos
9 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
10 juzgue conveniente en defensa de la compañía .--- A r -

11 t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o : -- La -
12 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convo-
13 cada por la prensa y con ocho días de anticipación, por lo
14 menos, a la fecha fijada para la sesión. Será especial e -
15 individualmente convocado el Comisario. La convocatoria -
16 deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reu-
17 nió n . La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre -
18 la suspensión y remoción de los administradores y más miem-
19 bros de los organismos de administración aún cuando el -
20 asunto no figure en el órden del día .--- A r t í c u l o

21 V i g é s i m o C u a r t o : Habrá quórum para --
22 constituirse en Junta General en primera convocatoria si
23 los concurrentes a la sesión representan la mitad más una
24 del capital social pagado .--- A r t í c u l o V i -

25 g é s i m o Q u i n t o : --- Si la Junta General no -
26 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de -
27 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no
28 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para

00000

1 la sesión . En segunda convocatoria no podrá cambiarse o
2 modificarse el objeto de la primera; pero, se expresará en
3 esta que la Junta se reunirá con el número de accionis-
4 tas que concurren .-- Artículo Vigésimo
5 Sexto : ---- La Junta se entenderá convocada y queda-
6 rá validamente constituida en cualquier tiempo y en -
7 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tra-
8 tar cualquier asunto, siempre que se encuentre todo el capi-
9 tal social representado y además que los asistentes --
10 que suscribirán el acta, bajo sanción de nulidad- acepten
11 por unanimidad la celebración de la Junta .-- Artícu-
12 lo Vigésimo Séptimo : Las sesiones -
13 de Juntas Generales estarán presididas por el Presiden-
14 te de la compañía que será - a su vez- Presidente del --
15 Directorio . Actuará de Secretario, el Gerente .-- Ar-
16 tículo Vigésimo Octavo : La mayo-
17 ría de cualquier votación constituye la mitad más uno
18 del capital social pagado concurrente a la sesión. Los -
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
20 mayoría, salvo los casos establecidos en la Ley .--
21 Artículo Vigésimo Noveno : ----
22 El acta deliberatoria de acuerdo y resoluciones de Junta
23 General será aprobada en la misma sesión a más tardar -
24 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
25 junta y asentada en el Libro de Actas . Legalizada con la
26 firma del Presidente y el Gerente-Secretario. Artícu-
27 lo Trigésimo : Los accionistas pueden concurrir
28 a las Juntas Generales personalmente o hacerse repres-

1 sentar por mandatarios, bastará que el poder conste de -
2 una carta firmada por el accionista y dirigida a la -
3 Junta General o al Presidente, o al Gerente. No podrán -
4 ser representantes de los accionistas los administrado-
5 res y los comisarios de la compañía.--- A r t í c u l o
6 Tr í g é s i m o P r i m e r o : --- Son atribuciones -
7 de las juntas generales las que la ley establezca y, es-
8 pecialmente las siguientes : a.) Elegir por un período
9 de dos años a los Directores en número de tres a cinco,
10 los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente y -
11 ser o no socios ; b.) Nombrar Gerente por el período de
12 dos años y fijarle remuneración ; c.) Nombrar uno o más
13 Comisarios por el lapso de un año y señalar las remune-
14 raciones ; d.) En caso de falta definitiva, por fallecimien-
15 to, renuncia, remoción o excusa de cualquier funcionario
16 de la compañía , llenar sus vacantes ; e.) Nombrar y -
17 remover a los miembros de los organismos administrativos
18 o a cualquier funcionario ; f.) Conocer anualmente las
19 cuentas, el balance, comprobantes, documentos y los informes
20 que presenten los Administradores, Directores y cualquier
21 otro funcionario acerca de los negocios sociales , y dictar
22 su resolución ; g.) Resolver sobre la distribución de uti-
23 lidades a los accionistas en proporción al valor pagado
24 de sus acciones, deduciendo los fondos de reserva legal y
25 especial ; h.) Disponer el establecimiento de agencias y
26 sucursales ; i.) Acordar la modificación del contrato -
27 social, interponer y reformar los presentes estatutos; y
28 j.) Autorizar la compraventa, prenda, hipoteca o anticresis

1 de los bienes inmuebles o hacer apertaciones para la -
2 formación o incremento de capital de otras compañías .--

3 CAPITULO QUINTO : --- DEL DIRECTORIO : ---

4 Artículo Trigésimo Segundo : ---

5 El Directorio de la Compañía tendrá la administración de -
6 la misma con plenos poderes y amplias facultades, salvo
7 las que correspondan a la Junta General de Accionistas..--

8 Los Directores serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto
9 en el artículo trigésimo primero, literal a.) de estos -
10 estatutos .--- Artículo Trigésimo ---

11 Tercero : Las sesiones del Directorio se llevarán
12 a efecto en el lugar, día y hora que él mismo determine,
13 previa convocatoria firmada por el Presidente o dos Directo-

14 res. Presidirá la sesión el Presidente de la Compañía y
15 actuará de Secretario el Gerente. A falta del Presidente-
16 se designará a uno de los miembros del Directorio; y -
17 a falta de Secretario se designará a quien lo reempla-

18 ce .--- Artículo Trigésimo Cuarto -

19 do : --- El Directorio se reunirá por lo menos una vez
20 por mes y en todo caso cada vez que lo considere neces-
21 rio el Presidente o dos de sus miembros . La convoca-

22 toria a sesión del Directorio se hará con anticipación de
23 cuarenta y ocho horas al día señalado para el efecto, -
24 siendo legales cualquiera de estas tres formas : a.) -

25 Por la prensa ; b.) Personalmente ; y, c.) per circular -
26 dejada en el domicilio correspondiente. Las sesiones del -
27 Directorio se podrán realizar en Cuenca o en cualquier

28 otro lugar dentro del territorio nacional .--- A r -

1 artículo Trigesimo Quinto: -- Hay

2 quórum para sesión del Directorio al encontrarse reunidos,

3 per lo menos dos Directores. --- Artículo --

4 Trigesimo Sexto: -- A más de las contempla-

5 das en la ley, son atribuciones del Directorio las si-

6 guientes: a.) Nombrar Presidente de entre sus miembros;

7 Subgerente, socio o no, miembro del Directorio o no, por

8 el período -- que determina el artículo trigésimo primer-

9 ro literal b.) de estos estatutos y señalarle remunera-

10 ción. El subgerente le reemplazará al Gerente - con todos

11 sus deberes y atribuciones - en caso de falta, ausencia o

12 impedimento de aquel; b.) Aprobar los programas de acción

13 que tengan relación con el objeto social; c.) Conceder li-

14 cencia a los administradores y a sus miembros; d.) Ordenar

15 la formación de inventarios y balances para presentar a -

16 la Junta General; e.) Autorizar al Gerente, cuando se -

17 trate de comprometer un pleito en árbitros o desistir -

18 del mismo; f.) Aprobar los gastos generales de la com-

19 pañía; g.) Conocer y aprobar el régimen de remuneracio-

20 nes del personal de la empresa; h.) Autorizar la celebra-

21 ción de contratos que pasen de un millón de sucres, sin

22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

23 Compañías; i.) Autorizar la obtención de créditos bancarios

24 y de cualquier otra índole; cuando pasen de quinientos -

25 mil sucres y autorizar la hipoteca sobre los bienes inmue-

26 bles o prenda sobre los bienes muebles; j.) Sugerir a -

27 la Junta General la formación de provisiones para contin-

28 gencias que puedan afectar a la empresa; k.) Conocer cada

1 tres meses un informe que presentará el Comisario sobre -
2 la situación activa y pasiva de la compañía ; I.) Resol-
3 ver las solicitudes de los accionistas de la compañía --
4 sobre la anulación de títulos de acciones o certificados -
5 provisionales y disponer la emisión de nuevas; II.) Las --
6 demás que le confieren la Ley y estos estatutos ; --- A r -
7 t í c u l o T r i g é s i m o S é p t i m o : Las deli-
8 beraciones y resoluciones del Directorio, serán aprobadas
9 en la misma sesión; y, las actas se asentarán en un libro
10 especial, firmadas por el Presidente y el Secretario .---
11 C A P I T U L O S E X T O : --- DEL PRESIDENTE : ---
12 A r t í c u l o T r i g é s i m o O c t a v o : -- Son
13 atribuciones del Presidente, a más de las que confieren -
14 las leyes, las siguientes : a.) Convocar, presidir y di-
15 rigir las sesiones de la Junta General y del Directorio,
16 y conjuntamente con el Secretario, suscribir las consi-
17 guientes actas; (b.) / Suscribir, conjuntamente con el Ge-
18 rente, los títulos de las acciones o certificados de las
19 mismas ; c.) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato
20 que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando
21 cuenta inmediata al Directorio para que lo resuelva ; d.)
22 Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los
23 empleados para dar cuenta al Directorio y a la Junta Ge-
24 neral, según el caso ; e.) Cumplir y hacer cumplir --
25 la Ley, estos estatutos y las decisiones, acuerdos y resolu-
26 ciones de las Juntas Generales y del Directorio ; f.) In-
27 tervenir con el Gerente General, en los actos y contratos -
28 cuyo valor pase de un millón de sucres .--- C A P I T U -

1 LO SEPTIMO 4 --- DEL GERENTE : - Articulo

2 lo Trigésimo Novenos : --- La compañía

3 tendrá un Gerente, socio o no, elegida por la Junta -

4 General para el período de dos años, pudiendo ser indefi-

5 nidamente reelegido . El nombramiento relativo a su car-

6 go, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en

7 el Registro Mercantil, le servirá de suficiente creden-

8 cial para todo acto o contrato . En caso de falta, ausencia

9 o impedimento del Gerente General, lo sustituirá o reem-

10 plazará el Presidente, quien tendrá todas las atribucio-

11 nes y deberes del Gerente General, conforme a la Ley y

12 a los presentes estatutos . --- Artículo ---

13 Cuadragésimo : A más de las contempladas -

14 en la ley , son atribuciones del Gerente, las siguientes:

15 a.) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a -

16 la compañía, obligándala con su firma; b.) Administrar los

17 negocios de la compañía, con las limitaciones constantes en

18 la Ley y los presentes estatutos, especialmente las espe-

19 cializadas en el literal i.) de la cláusula trigésima -

20 sexta ; c.) Firmar las actas a Juntas Generales o -

21 del Directorio ; d.) Firmar conjuntamente con el Presi-

22 dente los títulos o certificados de acciones ; e.) Autenti-

23 zar con su firma las actas de sesiones de las Juntas

24 Generales y del Directorio, llevando con escrupulosidad -

25 los libros correspondientes ; f.) Actuar como Secretario

26 en las Juntas Generales y de Directorio ; g.) Firmar so-

27 licitudes y demás documentos relativos a la administra-

28 ción de la compañía con las limitaciones, estatutarias lega-

1 les ; h.) Certificar las copias que se
2 soliciten de acuerdo con la ley ; i.) Formular in-
3 formes y presupuestos que tengan relación con la
4 marcha de los negocios de la compañía y presentar-
5 los al Directorio para su aprobación ; j.) Comprobar -
6 los inventarios, balances, estados de Caja y cuentas
7 de utilidades ; k.) Ejercer las demás atribucio-
8 nes contempladas en la Ley y en estos Estatutos ; -
9 i.) Designar y remover al personal de la compañía ;
10 ii.) Someter a la aprobación del Directorio los --
11 presupuestos de gastos e inversiones ; m.) Supervi-
12 gilar la contabilidad para que siempre se encuentre
13 al día el movimiento económico de la compañía y la
14 correspondencia ; n.) Informar al Directorio por -
15 lo menos mensualmente de las operaciones de impor-
16 tancia realizadas y de las pendientes, debiendo -
17 además administrar todos los datos de los estados -
18 económicos y financieros de la compañía ; o.) Pre-
19 sentar a la Junta General Ordinaria el Balance, el
20 Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y un -
21 informe anual acerca de los negocios sociales ; p.) -
22 Someter a consideración de la Junta General, una memo-
23 ria o informe anual relativo a sus labores y a -
24 los negocios de la compañía ; p.) Intervenir en --
25 todos los actos o contratos de la compañía, de-
26 biendo hacerle conjuntamente con el Presidente en
27 aquellos cuya cuantía pasa de un millón de su-
28 bras o en la constitución de gravámenes a los

bienes de la compañía, así como para la adquisición
o enajenación de inmuebles, sin perjuicio de lo
establecido en el artículo doce de la Ley de
Compañías ; q.) Concurrir con voz y sin voto a
todas las sesiones del Directorio .----- C A P I -

T U L O O C T A V O : --- DEL COMISARIO : --

Artículo Cuadragésimo Pri-
mero : Habrá un Comisario - socio o no - tempo-
ral y amovible que será designado por la Junta
General para el período de un año, pudiendo ser --
indefinidamente reelegido .--- Artículo --

Cuadragésimo Segundo : --- El Comisa-
rio, a más de tener derecho ilimitado de inspec-
ción y vigilancia sobre todas las operaciones socia-
les de la compañía, tendrá las siguientes atribu-
ciones: a.) Fiscalizar en todas sus partes la admi-
nistración de la compañía ; b.) Exigir al Gerente la -
entrega de un balance mensual de comprobación -
con los informes adicionales que crea conveniente -
para su ilustración; c.) Examinar cuando menos una
vez cada tres meses, los libros papeles de la com-
pañía, los estados de Caja y de Cartera; d.) Re-
visar el balance, la cuenta de pérdidas y ganan-
cias, los anexos que deben reflejar la situación -
financiera del ejercicio, según aparezca de las --
anotaciones de los libros, a fin de formular un in-
forme especial, con las observaciones y sugerencias
que considere pertinentes y entregarlo al Gerente --

dentro de los quince días posteriores para que, el
referido administrador ponga a disposición de los ac-
cionistas en las oficinas de la compañía y luego pasar-
lo a conocimiento de la Junta General; e.) Conve-
ocar de urgencia a Junta General o solicitar al -
Gerente que haga constar en el orden del día, pre-
via a la convocatoria, los puntos que crea conve-
nientes; f.) Asistir con voz informativa a las
Juntas Generales, presentar las denuncias que reci-
ba y proponer motivadamente la renuncia de los admi-
nistradores; g.) Los demás establecidos en la ley y
en los presentes estatutos. --- Artículo ---
Cuadragésimo Tercero: -- Es prohi-
bido al Comisario negociar o contratar por cuenta
propia directa o indirectamente, con la compañía. ---
CAPITULO NOVENO: --- EJERCICIO ECONO-
MICO, BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS:--
Artículo Cuadragésimo Cuar-
to: --- El ejercicio económico de la compañía será
anual y terminará el treinta y uno de diciem-
bre de cada año. --- Artículo Cuadra-
gésimo Quinto: --- En el plazo máximo
de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
económico anual, se elaborará el Balance General, -
el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias -
y la propuesta de distribución de beneficios. -
que será presentada a consideración de la Junta Ge-
neral, acompañado de un informe del Gerente, acerca

de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía .--- Artículo Cu-

dra g é s i m o S e x t o : --- El Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y

Ganancias y sus Anexos, el informe del Gerente y el informe del Comisario, sobre los antedichos documen-

tos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio , por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta

General que debe celebrarse .--- Artículo Cuadragésimo Séptimo : De las

utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del

diez por ciento, destinado a formar un fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social . En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva

si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa .--- Artículo Cua-

dragésimo Octavo : --- Una vez aprobado el Balance General y el Estado de la Cuenta de

Pérdidas y Ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de

la empresa y para el fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la canti-

dad que habrá de destinarse a reservas voluntarias especiales, a participaciones a favor de directivos

y ejecutivos de la compañía, como remuneración por su

1 trabajo, y a dividendos en favor de los accionistas
 2 - estos dividendos serán pagados en las oficinas de la -
 3 compañía en Cuenca, a partir de la fecha que fije la -
 4 propia junta ,+--- CAPITULO DECIMO:

5 DISOLUCION Y LIQUIDACION : - Artículo Cu
 6 dragésimo Noveno: ---- La Compañía se
 7 disolverá y entrará en liquidación en los siguien-
 8 tes casos : a.) Por expiración del plazo para el -
 9 que fue constituida, salvo prórroga acordada por la
 10 Junta General en primera convocatoria y legalizada
 11 formalmente ; b.) Por resolución de la Junta General,
 12 cuando a ella haya concurrido el ochenta por ciento
 13 del capital social pagado ; y, c.) Por fusión o
 14 absorción; y, en los demás casos señalados en la -
 15 Ley .---- Artículo Quingagésim-

16 mo : --- Si la ley no hubiere establecido la -
 17 manera de resolver cualquier asunto no contemplado
 18 en estos estatutos, la Junta General adoptará el
 19 procedimiento adecuado , y especialmente, en caso de
 20 liquidación, nombrará liquidador determinando sus -
 21 facultades .---- - - - - D E C L A -

22 R A C I O N E S : - PRIMERA : --
 23 El capital de seiscientos mil suces ha sido -
 24 íntegramente suscrito, parcialmente pagado i dís-
 25 tribuido de la siguiente forma : ING. MARCELO VIN-
 26 TIMILLA BORRERO, ha suscrito ciento veinte acciones
 27 de un mil suces cada una y ha pagado treinta -
 28 mil suces en dinero efectivo, debiendo cubrir la -

1 diferencia a un mes de plazo .- SR. GERARDO SERRANO

2 LEDESMA, ha suscrito ciento veinte acciones de un -

3 mil sucres cada una y ha pagado treinta mil su-

4 cres en dinero efectivo, debiendo cubrirse la dife-

5 rencia a un mes de plazo .- ING. COM. PEDRO -

6 VINTIMILLA MOSCOSO, ha suscrito ciento veinte ac-

7 ciones de un mil sucres cada una y ha pagado --

8 treinta mil sucres en dinero efectivo, debiendo -

9 cubrir la diferencia a un mes de plazo .- SRTA.

10 MONICA VINTIMILLA SERRANO, ha suscrito ciento -

11 veinte acciones de un mil sucres cada una, y -

12 ha pagado treinta mil sucres en dinero efectivo,

13 debiendo cubrir la diferencia a un mes de plazo .-

14 SR. PABLO VINTIMILLA SERRANO, ha suscrito ciento

15 veinte acciones de un mil sucres cada una y ha

16 pagado treinta mil sucres en dinero efectivo, debien-

17 do cubrir la diferencia a un mes de plazo. Acompaña-

18 mos el certificado de depósito en la cuenta --

19 de Integración de Capital a

20 nombre de la Compañía .- - - SEGUNDA : --

21 Las actas de las Juntas Generales y del Di-

22 rectorio se llevarán en un libro especial, con

23 f hojas foliadas a número seguido, escritas en -

24 el anverso y reverso, figurarán una a continua-

25 ción de otra, en riguroso orden cronológico y -

26 sin dejar espacios en blanco en su texto .- -

27 TERCERA : -- Faciltase al Ingeniero Marcelo

28 Vintimilla Borrero, la aprobación de esta escri-

1 tura y la convocatoria a Junta General de Socios
2 para la elección de Gerente y funcionarios de -
3 la Sociedad .-- Usted señor Notario se dignará
4 agregar las cláusulas de estilo .-- Atentamente, -
5 (firmado) Doctor Eugenio Fernández Vintimilla,
6 Abogado, Matrícula profesional número tres-
7 cientos diez y seis del Colegio de Abogados --
8 del Azuay ----- Hasta aquí -
9 la minuta que se agrega .-- --
10 Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones
11 constantes en la minuta inserta, la aprueban -
12 en todas sus partes y ratificándose en su conte-
13 nido, la dejan elevada a escritura pública el con-
14 tenido de la siguiente minuta, para que surta --
15 los fines legales consiguientes -----
16 Como documentos habilitantes, que luego de transcritos
17 se agregarán al archivo de ésta Notaría, del presen-
18 te año, los certificados conferidos por la Jefatu-
19 ra Provincial de Recaudaciones del Azuay, con los -
20 números : - uno tres nueve ocho cero nueve - de VINTIMI-
21 LLA BORRERO MARCELO AUGUSTO; Número uno tres nueve
22 ocho cero cinco de SERRANO LEDESMA GERARDO MARIA;
23 Número uno tres nueve ocho cero siete de VINTI-
24 MILLA MOSCOSO PEDRO ALEJANDRO ; Número uno tres
25 nueve ocho cero ocho de VINTIMILLA SERRANO MONI-
26 CA AUGUSTA ; y número uno tres nueve ocho ce-
27 ro seis de VINTIMILLA SERRANO PABLO XAVIER, --
28 certificados de los cuales se desprenden que los compa-

1 recientes no adeudan a la fecha cantidad alguna --
2 per concepto de Impuestos Fiscales, dentro de este
3 cantón . Los mencionados certificados fueron confe-
4 ridos en fecha veinte y uno de junio de mil novecien-
5 tes ochenta y dos . Otro documento ha-
6 bilitante dice : --- F I L A N B A N C O .- Guano,
7 junio veinte y dos de mil novecientos ochenta y
8 dos . A petición de parte interesada. C E R T I -
9 F I C O : Que los Señores Gerardo Serrano Ledesma,
10 Ingeniero Marcelo Vintimilla Berrero, Ing. Com. Pedro
11 Vintimilla Moscoso , Pablo Vintimilla Serrano y --
12 Mónica Vintimilla Serrano, manifiestan en esta Ins-
13 titución Bancaria un depósito de TREINTA MIL SU-
14 CRES (\$ 30.000,00) cada uno, en la Cuenta de -
15 " Integración de Capital " , para la formación de -
16 la Empresa " HOTEL LA LAGUNA S. A. " , cuya --
17 Cuenta Corriente es la número nueve siete cinco seis
18 siete - tres, el monto del depósito es de CIENTO CINCUENTA -
19 MIL SUCRES 00/100 (\$ 150.000,00) . Autorizo al peti-
20 cionario hacer del presente certificado el uso que -
21 crea conveniente . Atentamente , (firmado) Santiago -
22 Malo Vintimilla - EJECUTIVO DE CUENTA .-- DOY FE : Que
23 en esta fecha se protocoliza el documento que antecede
24 y se agrega a la matriz de la presente escritura. Cuen-
25 ta, a veinte y tres de Junio de mil novecientos -
26 ochenta y dos . (firmado) Doctor Rubén Vin-
27 timilla Bravo, N o t a r i o N ú m e r o ---
28 D o s .-- (Hay un sello de la Notaría Segunda).-

1 Hasta aquí transcritos los habilitantes .--- Lefda que -
2 les fue la presente escritura, íntegramente a los otor-

3 gantes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido
4 y firman conmigo el suscrito Notario, en unidad de actos --

5 doy fe .--- (firmado) M. Vintimilla B., - CI. 010002313-4..-

6 CT. 022565..- f.) G. Serrano L. - CI. 01000248-4. CT. 000083..-

7 f.) P. Vintimilla M. - CI. 010120891-6. CT. 000514..- f.) -

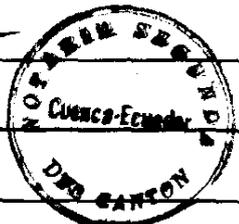
8 Mónica Vintimilla S. - CI. 010179427-9 . CT. 054738..- f.) -

9 P. Vintimilla S. - CI. 010179352-9 . CT. 059835..- f.) R. -

10 Vintimilla B., Notario Número dos .- Enm: comercio-internacio-
11 nales-Cuarta-escrupulosidad-remoción-mantienen. Vale: /

12
13
14

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello -
16 confiero esta PRIMERA copia que firmo y sello en la
17 ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

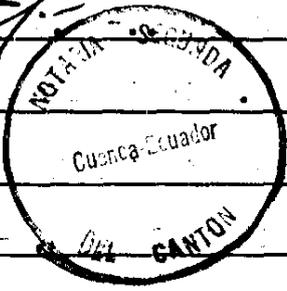
18 *P. Vintimilla B. Notario n. 2*
19 

20
21 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 125 del REGISTRO
22 MERCANTIL conjuntamente con la Resolución Nro. 423-IC-82, -
23 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta es-
24 critura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en dicha Re-
25 solución.- CUENCA, 23 DE AGOSTO DE 1.982.-

26 *Emilio Cisnero*
27 DR. EMILIO CISNERO
28 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA.-
 DOY -

1 FE : --- Que al márgen de la matriz de la escritura que cons-
2 ta de éstas copias, he sentado razón de haber sido apro-
3 bada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolu-
4 ción Número 423 - IC - 82 de fecha 20 de Agosto de 1982.-
5 Cuenca, a 23 de Agosto de 1.982 .--

Planteo oficial
Notario n.º 2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28